

AUTO No 2025-2260

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

El Subdirector Administrativo y Financiero de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, articulo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante factura Nro. PE 3112 de 2025, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de TASA POR USO DEL AGUA vigencia 2024, a cargo del señor **RUBEN DARIO VELASQUEZ FRANCO** identificado con cedula Nro. 1.127.238.158 y a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**.

Que el señor **RUBEN DARIO VELASQUEZ FRANCO** identificado con cedula Nro. 1.127.238.158, pago por el concepto enunciado a través de comprobantes de ingreso Nros. 2321 y 2322 del diecisiete (17) de octubre de 2025.

Que, así las cosas, el señor **RUBEN DARIO VELASQUEZ FRANCO** identificado con cedula Nro. 1.127.238.158, a la fecha no tiene deuda por la obligación anteriormente citada, conforme a lo establecido en el paz y salvo Nro.132 de octubre 29 de 2025 suscrito por el Subproceso de Cartera, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** en contra del señor **RUBEN DARIO VELASQUEZ FRANCO** identificado con cedula Nro. 1.127.238.158, que se adelantaba en su contra por la mora en el pago por el concepto de Tasa por Uso del Agua vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordéñese el archivo definitivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos bancarios.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido del presente Auto al señor **RUBEN DARIO VELASQUEZ FRANCO** identificado con cedula Nro. 1.127.238.158, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

AUTO No 2025-2260

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

Dado en Manizales a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025,



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Marilyn Adriana Montes G. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada
TXU419